



TOMADOR(ES) DEL SEGURO				
FEDERACION AERONAUTICA GALLEGA AV CASTELAO S/N 15406 FERROL NIF: G36648368				
NUMERO POLIZA	EFEECTO	VENCIMIENTO	FORMA PAGO	DURACION
8601071	01-01-2011	01-01-2012	TRIMESTRAL	AÑOS RENOV.
PRIMA NETA (*)	FECHA DE PAGO		REEMPLAZO	INDICE
16165,83	01 DE ABRIL-JULIO-OCTUBRE-ENERO			

CONDICIONES PARTICULARES

ACCIDENTES GRUPO AGRUPACIONES (7019)

AGENTE: ALKORA EBS CORREDURIA DE SEGUR 614577 00 P
CONDICIONES GENERALES SEGUN MODELO 301275.

ACTIVIDAD - PRACTICA DEPORTES AEREOS

NUMERO DE ASEGURADOS - 580 EN CALIDAD DE - NO ASALARIADOS

BENEFICIARIO - LA O LAS PERSONAS INDICADAS POR EL ASEGURADO EN SU BOLETIN DE ADHESION.

EN EL CASO DE NO HABERSE INDICADO EL BENEFICIARIO, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES DEL ART. 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES.

----- COBERTURAS POR ASEGURADO -----

- FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE 9000,00.-EUROS
- INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE..... 18750,00.-EUROS
- INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE..... 18750,00.-EUROS
- ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE
- * ASISTENCIA MEDICO-HOSPITALARIA INCLUIDA
- * GASTOS DISTINTOS A LOS MEDICO-HOSPITALARIOS,
HASTA UN LIMITE DE 6100,00.-EUROS
- MAXIMO POR EVENTO: 3005060,52.-EUROS

DICHAS COBERTURAS REGIRAN CONFORME A LAS CLAUSULAS ANEXAS A ESTAS CONDICIONES PARTICULARES Y A LAS CONDICIONES GENERALES

- SON DE APLICACION AL PRESENTE CONTRATO LAS CONDICIONES ESPECIALES ANEXAS.



CONTINUA EN HOJA ANEXA PAG. 2

(*) La prima neta se verá incrementada, en el recibo, por el importe de los impuestos y recargos en vigor en el momento de presentarse a su cobro.

Se considera como lugar de cobro del recibo, el domicilio de la Compañía en el lugar de la emisión del Contrato. El Tomador del Seguro, declara recibir junto con estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y Especiales, y aceptar específicamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado, que figuran destacadas en el texto de las mismas. Salvo indicación expresa, se considera al Tomador del Seguro como Asegurado y Beneficiario en caso de indemnización.

Tomador,  Asegurado,

Por la Compañía,



NUMERO POLIZA	FECHA EFECTO	VENCIMIENTO	
8601071	01-01-2011	01-01-2012	PAG. 2

*** CLAUSULAS ***

A.- DELIMITACION Y ALCANCE DE LAS CLAUSULAS.

AXA AURORA IBERICA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN ADELANTE AXA SEGUROS, EL ASEGURADOR O LA COMPAÑIA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES MODELO NUMERO 301.275, QUE SE ADJUNTAN, LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CLAUSULAS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN, ASI COMO CON LAS CONDICIONES ESPECIALES Y APENDICES O SUPLEMENTOS, SI LOS HUBIERA, ASUMIRA LOS SINIESTROS GARANTIZADOS POR LAS COBERTURAS QUE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SE INDICAN, HASTA EL LIMITE DEL CAPITAL PREVISTO EN CADA UNA DE ELLAS EN LAS REFERIDAS CONDICIONES PARTICULARES, NO SIENDO ACUMULABLES ENTRE SI A RESULTAS DE UN MISMO ACCIDENTE LOS CAPITALES DE LA COBERTURA DE INCAPACIDAD PERMANETE, EN SUS DIFERENTES GRADOS.

IGUALMENTE SE HACE NOTAR QUE, SALVO QUE EXPRESAMENTE SE DIGA LO CONTRARIO EN LAS CLAUSULAS POSTERIORES, TOMADOR Y ASEGURADOR PACTAN EXPRESAMENTE QUE NO SE PAGARAN LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN LA POLIZA CUANDO:

- 1.- EL ASEGURADO SUFRA UNAS LESIONES CORPORALES QUE PUEDAN O NO ORIGINAR SECUELAS O PRODUCIR EL FALLECIMIENTO, ATRIBUIDAS DIRECTA, INDIRECTAMENTE O DERIVADAS DE LAS SITUACIONES DESCRITAS EN EL ARTICULO 5 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA "RIESGOS NO ASEGURADOS".
- 2.- EL ASEGURADO NO CUMPLA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 3 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA "OBJETO, ALCANCE Y EXTENSION DEL SEGURO".

ASIMISMO, NO SERA DE APLICACION EL APARTADO 7.1. "REVALORIZACION AUTOMATICA DE CAPITALES", DEL ARTICULO 7 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.

A35.- ASEGURADO.

- TIENE LA CONDICION DE ASEGURADO TODA PERSONA QUE CONSTE EXPRESAMENTE RELACIONADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA O EN EL ANEXO A LA MISMA.

A50.- LIMITE DE INDEMNIZACION POR ASEGURADO Y SINIESTRO.

- EN CASO DE QUE SE PRODUCIERA UN SINIESTRO CUYO IMPORTE TOTAL SOBREPASARA EL "MAXIMO POR EVENTO" FIJADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA, EL ASEGURADOR ABONARA A CADA ASEGURADO O A SUS BENEFICIARIOS EL CAPITAL GARANTIZADO EN LA COBERTURA AFECTADA, MULTIPLICADO POR EL RESULTADO QUE REPRESENTA EL COCIENTE DE DIVIDIR EL REFERIDO MAXIMO POR EVENTO ENTRE EL IMPORTE TOTAL DEL SINIESTRO.

A70.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TOMADOR.

CONTINUA EN HOJA ANEXA PAG. 3

Tomador,  Asegurado,

Por la Compañía,


SEDE CENTRAL: CAMINO FUENTE DE LA MORCA, 1 - 28050 MADRID
DOMICILIO SOCIAL: C/ MONSEÑOR PALMER, 107014 - PALMA DE MALLORCA



NUMERO POLIZA	FECHA EFECTO	VENCIMIENTO	
8601071	01-01-2011	01-01-2012	PAG. 3

-- ADEMAS DE LOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL TOMADOR DEL SEGURO ASUME LOS DEBERES Y LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

-- DEBER DE INFORMACION AL ASEGURADOR

A.- EL TOMADOR DEL SEGURO SE COMPROMETE Y OBLIGA A COMUNICAR INMEDIATAMENTE AL ASEGURADOR, DE FORMA EXPRESA, DE CUALQUIER CAMBIO EN RELACION A LOS ASEGURADOS, A LAS COBERTURAS CONTRATADAS Y A LOS CAPITALS GARANTIZADOS, ANTES DE QUE TOMEN EFECTO LOS MISMOS, A FIN DE QUE EL ASEGURADOR OBRERE EN CONSECUENCIA EN BASE AL REFERIDO CAMBIO.

SI SE PRODUCIERA UN SINIESTRO Y ESTE SE VIERA AFECTADO POR CAMBIOS HABIDOS Y NO COMUNICADOS, SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, LEY DE CONTRATO DE SEGURO Y DEMAS DISPOSICIONES A LA HORA DE INDEMNIZAR O RECHAZAR EL SINIESTRO.

-- DEBER DE INFORMACION A LOS ASEGURADOS

A.- EL TOMADOR DEL SEGURO SE COMPROMETE Y OBLIGA A INFORMAR A LOS ASEGURADOS DEL CONTENIDO Y AMPLITUD DE LA POLIZA Y, EN SU CASO, DE LOS APENDICES Y SUPLEMENTOS A LA MISMA.

B.- EN CASO DE QUE EL ASEGURADOR NO RECIBA OBJECIONES, SE ENTENDERA QUE LAS PARTES QUE PUDIERON HACERLO ESTAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LA POLIZA, DEL APENDICE O SUPLEMENTO A LA MISMA, POR LO QUE LAS DIFERENCIAS DE COBERTURAS O CAPITALS GARANTIZADOS QUE PUDIERAN EXISTIR ENTRE LA POLIZA, EL APENDICE O SUPLEMENTO A LA REFERIDA POLIZA Y LAS OBLIGACIONES DEL TOMADOR, NO SERAN POR CUENTA DEL ASEGURADOR.

C.- IGUALMENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 106 DEL REGLAMENTO DE ORDENACION Y SUPERVISION DE LOS SEGUROS PRIVADOS, APROBADO POR REAL DECRETO 2486/1998 DE 20 DE NOVIEMBRE, EL TOMADOR ASUME EL COMPROMISO Y LA OBLIGACION DE SUMINISTRAR A LOS ASEGURADOS, ANTES DE LA ADHESION A LA POLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO, TODA LA INFORMACION QUE AFECTE A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AQUELLOS.

CONTINUA EN HOJA ANEXA PAG. 4

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañía,



NUMERO POLIZA	FECHA EFECTO	VENCIMIENTO	
8601071	01-01-2011	01-01-2012	PAG. 4

AXA AURORA IBERICA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, HA REALIZADO UNA ESCISION TOTAL QUE IMPLICA LA EXTINCION DE LA MISMA Y EL TRASPASO DE LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO SOCIAL A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS, AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y AXA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, QUIENES HAN ADQUIRIDO, POR SUCESION A TITULO UNIVERSAL, TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO DE AXA AURORA IBERICA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

LE INFORMAMOS QUE, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROTECCION DE DATOS, USTED PUEDE EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION, CANCELACION Y OPOSICION POR ESCRITO REMITIDO A AXA SEGUROS E INVERSIONES (DPTO. MARKETING-CONOCIMIENTO DEL CLIENTE), CAMINO FUENTE DE LA MORA, 1 - 28050 MADRID.

EL TOMADOR DECLARA HABER RECIBIDO CON ANTERIORIDAD A LA FORMALIZACION DEL PRESENTE CONTRATO, LA INFORMACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 104 DEL REAL DECRETO 2486/1998, DE 20 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORDENACION SUPERVISION DE LOS SEGUROS PRIVADOS.

* * * * *

EMITIDO EN CORNELLA DE LLO 1 DE ENERO DE 2011

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañía,



CONDICIONES ESPECIALES FEDERACION AERONAUTICA GALLEGA
POLIZA N° 8601071

COLECTIVO ASEGURADO

LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS GARANTIZADAS POR EL PRESENTE CONTRATO PARA EL COLECTIVO DE PERSONAS ASEGURADAS, SON LAS SIGUIENTES:

- AEROMODELISMO Y COMETAS.
- AEROESTACION.
- ALA DELTA.
- PARACAIDISMO.
- PARAMOTOR.
- PARAPENTE.
- ULM.
- VUELO A MOTOR.
- VUELO A VELA.
- VUELO ACROBATICO.

PARA ESTAS ACTIVIDADES EN LAS QUE, PARA SU PRACTICA, NO EXISTA UNA LIMITACION DE EDAD, QUEDAN SIN EFECTO LAS LIMITACIONES QUE SOBRE EDAD DEL ASEGURADO SE ESTABLECEN EN LAS CONDICIONES GENERALES MODELO 301275, DE APLICACION AL PRESENTE CONTRATO.

RIESGO ASEGURADO

LA COBERTURA DEL SEGURO SE AJUSTA A CUANTO SE ESTABLECE EN EL SEGURO OBLIGATORIO PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS, EN LOS TERMINOS CONTEMPLADOS EN EL REAL DECRETO 849/1993 DE 4 DE JUNIO.

AMPLIACION A LAS COBERTURAS DEL CONTRATO

MODIFICANDO EN LO PRECISO LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SE CONVIENE:

1. PARA LA GARANTIA DE FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE:
EL CAPITAL INDICADO PARA ESTA GARANTIA CORRESPONDE AL SUPUESTO DE FALLECIMIENTO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DEPORTIVO, ESTABLECIENDOSE LAS SIGUIENTES CUANTIAS EN LOS SUPUESTOS QUE SE INDICAN:
 - MENORES DE 14 AÑOS, 2.000 €.
 - ACCIDENTES CUBIERTOS SIN CAUSA DIRECTA DE LA PRACTICA DEPORTIVA 3.200€.
2. PARA LA GARANTIA DE INVALIDEZ PERMANENTE POR ACCIDENTE:
AMPLIANDO EL BAREMO DE INVALIDECES PARCIALES CONTEMPLADO EN LAS CONDICIONES GENERALES, MODELO 301.275, DE APLICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, SE INCLUYEN EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS CON EL % DE INDEMNIZACION QUE SE INDICA:
 - LA PERDIDA DE UNA FALANGE DEL DEDO PULGAR O DEL DEDO GORDO DEL PIE, SE ESTABLECE EN EL 50 % DE INDEMNIZACION.
 - LA PERDIDA DE UNA FALANGE DE CUALQUIER OTRO DEDO, SE ESTABLECE EN EL 33 % DE INDEMNIZACION.



3. PARA LA GARANTIA DE ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE:
PAGO DE LOS GASTOS DE ASISTENCIA MEDICA, FARMACEUTICA, TRASLADO, HOSPITALIZACION, TRATAMIENTO Y REHABILITACION QUE PRECISE EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO POR LA POLIZA, DURANTE EL PLAZO DE CINCO AÑOS A CONTAR DESDE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL MISMO, CON EL LIMITE DE 6.100 € PARA CENTROS NO CONCERTADOS.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL SEGURO OBLIGATORIO DEPORTIVO, QUEDAN INCLUIDOS LOS SIGUIENTES GASTOS COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO POR LA POLIZA:

- MATERIAL ORTOPEDICO NECESARIO COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO (EXCLUIDO EL MATERIAL DE PREVENCION), REEMBOLSO DEL 100% DEL COSTE.
- GASTOS DE ODONTO-ESTOMATOLOGIA NECESARIOS A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO, HASTA 400 € POR SINIESTRO.

ASEGURADOS: DEFINICION Y LIQUIDACION

* DEFINICION DE ASEGURADOS.

SON CONSIDERADOS ASEGURADOS TODAS AQUELLAS PERSONAS CUYOS DATOS FIGUREN EN LOS REGISTROS DEL TOMADOR O LISTAS DE MATRICULA, DESDE EL MOMENTO EN QUE SEAN INCLUIDAS EN ESTAS Y HASTA QUE CAUSEN BAJA Y SEAN SUPRIMIDAS.

* PRIMA.

SE ESTABLECE UNA PRIMA TOTAL ANUAL POR ASEGURADO DE 29,68 €.
LA PRIMA TOTAL ANUAL PROVISIONAL SE FIJA EN 17.214,40 € EN BASE A UN TOTAL DE 580 ASEGURADOS.

* COMUNICACIONES Y LIQUIDACIONES DE PRIMA.

LA PRIMA ANUAL CONSIGNADA SERA CONSIDERADA PROVISIONAL Y DEFINITIVAMENTE LIQUIDADADA AL FINAL DE CADA ANUALIDAD DE SEGURO SOBRE LA BASE DEL NUMERO REAL DE PERSONAS ASEGURADAS, PARA ELLO EL TOMADOR SE OBLIGA A:

- 1) FACILITAR EN CADA UNO DE LOS VENCIMIENTOS ANUALES DEL SEGURO UNA DECLARACION/CERTIFICACION DEL NUMERO DE PERSONAS INSCRITAS EN LOS LIBROS DE MATRICULA.
- 2) PERMITIR A LOS REPRESENTANTES DE AXA LA COMPROBACION DE LOS LIBROS OFICIALES DE MATRICULA O LISTAS.

EN BASE A ESTA INFORMACION SE EFECTUARAN LOS CALCULOS OPORTUNOS PARA ESTABLECER LA PRIMA DEFINITIVA DE LA ANUALIDAD DE SEGURO TRANSCURRIDA.

LA PRIMA DEFINITIVA NO PODRA SER INFERIOR A LA PRIMA MINIMA PACTADA DE 13.771,52 €

EN FUNCION DE LOS CALCULOS ANTERIORES AXA EMITIRA EL SUPLEMENTO O EXTORNO DE PRIMA QUE RESULTE DE DEDUCIR A LA PRIMA DEFINITIVA (LA PRIMA MINIMA EN SU CASO) LA PRIMA PROVISIONAL.

=====